

Rad No. 24-240-143484

Barranquilla, 29/08/2024

Señor(a)
TULIA PINEDA TORRES
Calle 1 No. 13 - 4 Apto 1
Ciénaga (Mag)

Contrato: 17185689

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 8 de agosto de 2024, radicada bajo Interacción No. 217349218, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 1 No. 13 - 4 Apto 1 de Ciénaga, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que, manifiesta inconformidad por el consumo ajustado para los meses de mayo, junio de 2024, y el consumo facturado para julio de 2024, daremos tramite al citado concepto en los siguientes términos:

Debido a que al momento de elaborar la factura de mayo y junio de 2024, la lectura registrada por el medidor del citado servicio, no se encontraba acorde con el promedio mensual de los consumos, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura del mes señalado, el consumo promedio que registraba dicho servicio, el cual era de 7 y 7 metros cúbicos.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, el cual indica: *"Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"*.

Así las cosas, con el fin de investigar la causa de la desviación significativa, el día 12 de julio de 2024, enviamos a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, el cual, encontró predio solo, medidor con tapones de seguridad maltratados, registrando una lectura de lectura 781 metros cúbicos.

Para la elaboración de la factura del mes julio de 2024, se verificó que el medidor registraba una lectura de 817.74 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 533 metros cúbicos (factura de abril de 2024), arrojando una diferencia de 284.7 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 282 metros cúbicos, correspondiente a 90, 99 y 93 metros cúbicos para los meses de mayo, junio y julio de 2024, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de julio de 2024, los 83 y 92 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de mayo y junio de 2024, por valor de \$208.280.00 y \$240.598.00, más los 93 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de julio de 2024, por valor de \$241.301.00, para completar los 282 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

El ajuste de consumo de la facturación del mes de mayo y junio de 2024, de los 83 y 82 metros cúbicos, por valor de \$208.280.00 y \$240.598.00, cobrados en la facturación del mes de julio de 2024, se realizó con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 que señala: **"... Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuario en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"** (negritas y subrayas fuera del texto).

No obstante, le informamos que, el día 10 de agosto de 2024, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, el cual encontró medidor con anomalías, presenta tapones de seguridad maltratados registrando una lectura de 871 metros cúbicos, cumple con su funcionamiento, utilizan una estufa semi industrial de dos fogones medianos, se detectó escape en elevador antes de la válvula.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

De acuerdo con lo encontrado en la visita técnica y con autorización del usuario, el día 13 de agosto de 2024, enviamos a una de nuestras firmas contratistas, la cual, quitó la válvula y se le colocó su llanta, se instaló y quedó en buen estado.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que ya fue reparado, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste de consumo de los meses de mayo y junio de 2024, y por el consumo facturado para julio de 2024.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
217349218